

PUBLICADA
Tarja, 19 de Noviembre del año 2018



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 134/2018

Lic. Francisco Rosas Urzagaste

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, los señores Moisés Cari Vargas, Andrés Yuca y Richard Landívar Guzmán, en su calidad de Secretario General, Secretario de Relaciones y Secretario de Actas, respectivamente, del Sindicato Agrario de la Comunidad denominada "Guadalquivir", solicitan al Concejo Municipal el registro de personalidad Jurídica de la Comunidad Guadalquivir, como requisito para la obtención de su Personería Jurídica.

Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 241, entre otras, establece que, el pueblo soberano por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas además del control social respectivo; por otra parte, el Artículo 242 también señala que la participación y el control social implica, participar en la formulación de las políticas de Estado.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su art 138 (DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL) señala:

I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.

II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.

Que, los artículos 6 y 7 de la Ley 341 de Participación y Control Social, establecen quiénes son los actores de la participación y control social, existiendo actores orgánicos, entre los que se encuentran los sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados reconocidos legalmente; asimismo, el parágrafo II del art. 23 (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) señala: "**II. Los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia**".

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Constitución Política del Estado:

"I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos."

Que de acuerdo a la Declaración Constitucional Plurinacional 0092/2014 de 19 de diciembre de 2014 Control previo de constitucionalidad de proyecto de carta orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uyuni, provincia Antonio Quijarro del departamento de Potosí, indica que, en el marco de los principios que rigen el derecho de participación y control social, el pueblo soberano ejerce este derecho sin necesidad de reconocimiento legal, solo la Constitución Política del Estado. En este marco, no se encuentra como competencia municipal la otorgación de personalidades jurídicas a las Organizaciones Territoriales de Base (OTB).

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 27 de la Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", se reconoce como espacios de planificación y gestión de la administración municipal, a los Distritos Municipales, los cuales estarán determinados por la carta orgánica y la legislación municipal; sin embargo la distritación de nuestro municipio aún no se ha realizado, por lo menos no de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 031, razón por la que los planos con sus límites y colindancias aparejados a la solicitud de reconocimiento por la Comunidad, sólo tendrán carácter referencial, hasta que se ejecute la distritación del municipio.

Que estando Certificado, por el Ejecutivo de la Sub-Central Lazareto y por el Secretario Ejecutivo de la Central de la provincia Cercado, que la comunidad "Guadalquivir" ha cumplido con todos los requisitos para constituirse como una nueva comunidad, se la reconoce como tal y como afiliada a la Federación Sindical Única de Comunidades Campesinas de Tarija.

PUBLICADA
Tarija, 19 de Noviembre del año 2018



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 134/2018

Que, la Comisión de Desarrollo Rural Integral, ha emitido el informe N°16, donde se sugiere que el Concejo Municipal emita una Resolución indicando la aceptación del reconocimiento como comunidad campesina al Sindicato Agrario de la Comunidad "Guadalquivir" realizado por las entidades matrices.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el inicio del trámite para la obtención de la Personalidad Jurídica del Sindicato Agrario de la nueva comunidad "**GUADALQUIVIR**", en las instancias que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría de presidencia, se proporcione copia legalizada de la presente Resolución a los interesados.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Raquel Ruiz Sanguino
CONCEJAL SECRETARIA

